

CIRCULAR N° 20

Santiago, 31 de Enero de 1992

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones, ha acordado complementar la circular N° 18 de fecha 28 de Octubre de 1991 relativa al procedimiento para determinar la cuota extraordinaria mensual de cargo de los corredores, introduciendo el concepto de "tamaño de mercado accionario" para determinar el monto de dicha cuota extraordinaria.

Al efecto, el monto de la cuota extraordinaria mensual, determinado de acuerdo al procedimiento establecido en la circular N° 18 antes indicada, será rebajado en un 33%, si el volumen transado en acciones en las bolsas de valores del país, resulta ser inferior a \$3.500 millones de pesos diarios promedio durante el mes de que se trate.

Tendrán derecho a esta rebaja todos aquellos corredores que hayan enterado por concepto de derechos de bolsa, una cantidad superior a 25 unidades de fomento promedio mensual. Dicho promedio se calculará en base a un promedio móvil trimestral, que incluirá los aportes por concepto de derechos de bolsa efectuados en el mes de que se trate y en los dos meses anteriores a éste.

VIGENCIA: Las normas impartidas en la presente Circular rigen a contar del 01 de Marzo de 1992. El pago de la cuota extraordinaria bajo la nueva modalidad deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días del mes de Abril del mismo año, sobre la base de los derechos promedios generados durante los tres meses anteriores y así sucesivamente, durante los meses siguientes y mientras dure su vigencia.

RAFAEL ALDUNATE VALDES
Gerente General